

**FLASH INFORMATIVO
CONTRIBUCIONES LOCALES 2008-2**

**Condonación parcial del impuesto predial
de inmuebles en proceso de construcción**

El 5 de junio de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la “Resolución de carácter general mediante la cual se condona parcialmente el pago de la contribución que se indica”, a través de la cual se condona el 20% del impuesto predial y de los accesorios que se generen, a cargo de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles que se encuentren en proceso de construcción, siempre que el impuesto se determine conforme a las disposiciones fiscales que sobre el particular entraron en vigor a partir de 2008. La Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2008.

La condonación abarca todos los bimestres de 2008, pero no otorga el derecho a devolución o compensación alguna, lo que implica que quienes ya hayan pagado el impuesto respecto de ese tipo de inmuebles por algún bimestre de 2008, no podrán solicitar la devolución de la cantidad que represente aplicar el beneficio.

Quienes se acojan a la citada condonación e impugnen a través de algún medio de defensa el pago efectuado o proporcionen información falsa, perderán los beneficios obtenidos. De igual manera, se indica que cuando los interesados en obtener la condonación hayan controvertido a través de algún medio de defensa la procedencia del cobro de los créditos a que se refiere la Resolución, deberán desistirse del mismo y acreditarlo ante la autoridad fiscal, a fin de poder acogerse al beneficio.

* * * * *

México, D.F.
Junio de 2008

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.